

	Norma de Conflictos de Interés	
Versión: 6	Código: GNA-1745	Estado: V
Elaboró: Cynthia Hernandez	Revisó: Cynthia Hernández	Aprobó: Jimena Arango
Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Gerente de Riesgos y Cumplimiento

Todos los derechos reservados. Ninguna reproducción, copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin un permiso escrito.

Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor o copyright en Colombia, las cuales son: Artículo 61 de la Constitución Política de Colombia; Decisión Andina 351 de 1993; Código Civil, Artículo 671; Ley 23 de 1982; Ley 44 de 1993; Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano), Título VIII; Ley 603 de 2000; Decreto 1360 de 1989; Decreto 460 de 1995; Decreto 162 de 1996.

1. OBJETO

Orientar a los Colaboradores de Promigas y sus empresas vinculadas en la aplicación de los lineamientos definidos para proteger los intereses de la organización frente a situaciones de posibles “Conflictos de Interés” o situaciones de Conflictos de interés.

2. ALCANCE

Esta norma aplica a todo el personal de Promigas y empresas vinculadas y a las relaciones entre estas.

Así mismo, le es aplicable a los terceros y su personal con los que nos relacionamos y se relacionan las empresas vinculadas en virtud de negocios comerciales, asociaciones o similares, proveedores, contratistas y aliados, así como a los miembros de Juntas Directivas.

3. DEFINICIONES

Administradores/ Alta Dirección: Entiéndase como tal los miembros de la Junta Directiva, el Presidente, los Vicepresidentes de Promigas y sus equivalentes en las empresas vinculadas.

Comité de ética: Instancia que emite recomendaciones y determina la manera de adoptar medidas frente a los incumplimientos al código de conducta.

Conflicto de Interés: Son aquellas situaciones en las cuales el actuar o dejar de actuar (omisión) puede resultar desprovisto de objetividad e imparcialidad y/o contraponerse a los intereses de Promigas y sus empresas vinculadas. Por lo que es posible que en virtud de esa situación la integridad de una acción conlleve a un colaborador a tener que decidir entre

	Norma de Conflictos de Interés	
Versión: 6	Código: GNA-1745	Estado: V
Elaboró: Cynthia Hernandez	Revisó: Cynthia Hernández	Aprobó: Jimena Arango
Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Gerente de Riesgos y Cumplimiento

el actuar en beneficio de la empresa o en provecho propio, o de terceros con los que tenga relaciones de alguna índole.

Oficial de Cumplimiento ABAC: Significa oficial de cumplimiento anticorrupción, el cual hace parte de la segunda línea y pertenece a la Gerencia de Riesgos y Cumplimiento y/o Jefes de Riesgos y Cumplimiento en las empresas vinculadas, tienen a su cargo velar por el cumplimiento de las políticas de ética y anticorrupción de las empresas.

Colaborador: Trabajadores, estudiantes en práctica, pasantes y aprendices de Promigas y sus empresas vinculadas, miembros de las Juntas Directivas y en general personas con calidades que puedan asimilarse a estas.

Empresas Vinculadas: Corresponde a las empresas sobre las que Promigas tiene control accionario.

Parientes: Para efectos de la presente Norma, entiéndase como parientes a los familiares hasta cuarto grado de consanguinidad segundo grado de afinidad, primero civil, cónyuge o compañero(a) permanente.

Relaciones Cercanas de Amistad: Cualquier tipo de relación cuyo contacto y relacionamiento cree vínculos de afecto y que pueda influenciar en una relación profesional, financiera o de negocios.

4. CONDICIONES GENERALES

NO APLICA.

5. CONTENIDO

5.1 RESPONSABILIDADES

Todos los Colaboradores de Promigas y sus empresas vinculadas, en particular los Colaboradores de la primera línea, así como los miembros de las Juntas Directivas, son responsables de identificar, evaluar, gestionar y reportar situaciones de conflictos de interés o potenciales conflictos de interés, de acuerdo con las actividades que se describen en la

 PROMIGAS	Norma de Conflictos de Interés	
Versión: 6	Código: GNA-1745	Estado: V
Elaboró: Cynthia Hernandez	Revisó: Cynthia Hernández	Aprobó: Jimena Arango
Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Gerente de Riesgos y Cumplimiento

presente Norma.

La Gerencia de Riesgos y Cumplimiento- Oficial de Cumplimiento ABAC-, dentro de su rol de segunda línea, debe identificar riesgos asociados al incumplimiento de estos lineamientos, así como definir señales de alerta que permitan realizar monitoreo continuo para asegurar el debido cumplimiento de los protocolos autorizados.

Control Corporativo, como tercera línea, es responsable de realizar evaluaciones independientes sobre la aplicación y el cumplimiento de la presente norma, de acuerdo con su plan de trabajo aprobado por el Comité de Auditoría, así como de realizar procedimientos de auditoría forense cuando lo consideren necesario.

Se recuerda que la Alta Dirección de Promigas y de las empresas vinculadas, respectivamente, también son responsables de las conductas cuestionables o reprochables de sus filiales, vía consolidación a sus reportes financieros. Por lo anterior, deben hacer seguimiento a la correcta aplicación de estas directrices en sus empresas vinculadas.

5.2 ACTIVIDADES DE ASEGURAMIENTO

Promigas y sus empresas vinculadas cuentan con una directriz detallada para el manejo de Conflictos de Interés diseñada para proteger los intereses de las empresas, ayudar a la Administración, los Órganos de Control y sus Colaboradores a alcanzar altos niveles éticos y de confianza y prevenir que se vean enfrentados a situaciones de Conflictos de Interés o en el caso de estarlo, que los mismos sean debidamente atendidos.

Esta directriz debe incorporar aquellas circunstancias en las que pueda llegar a contraponer los intereses de un colaborador y los de Promigas y sus empresas vinculadas y terceros; y los principios y valores que deben guiar la actuación de los Colaboradores y parientes para evitar que se presente un Conflicto de Interés.

Por esto dentro de esta norma hay directrices, entre otras, respecto a situaciones de Conflictos de Interés o posibles conflictos de interés por:

- Relaciones laborales.
- Participación en transacciones, activos o inversiones de Promigas o sus empresas

	Norma de Conflictos de Interés	
Versión: 6	Código: GNA-1745	Estado: V
Elaboró: Cynthia Hernandez	Revisó: Cynthia Hernández	Aprobó: Jimena Arango
Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Gerente de Riesgos y Cumplimiento

vinculadas, Grupo Aval o sus Entidades Subordinadas.

- Procesos de contratación.
- Manejo de obsequios, regalos o invitaciones.

5.2.1. Directrices y Lineamientos Generales

Las situaciones que involucren un Conflicto de Interés o potencial Conflicto de Interés no siempre pueden ser obvias o fáciles de solucionar. Por tal razón, los colaboradores, la Administración y los Órganos de Control de Promigas y sus empresas vinculadas, deben informar aquellas situaciones que contengan un Conflicto de Interés tan pronto sean percibidas y antes de tomar cualquier decisión, al jefe inmediato y/o al Comité de Ética (o al que haga sus veces). Así como, reportar situaciones que podrían estar llamadas a configurar uno de estos conflictos.

El Comité de Ética (o el que haga sus veces) es responsable de gestionar y hacer seguimiento a las situaciones o potenciales situaciones de Conflicto de Interés que le sean informadas, además de garantizar la confidencialidad y seguridad de la información y determinar las acciones correctivas, preventivas o disciplinarias aplicables a cada caso.

Todos los colaboradores deben realizar los reportes aplicables a momentos tales como nueva vinculación, por periodicidad (anual, por ejemplo), por movimientos de cargos, temporal o definitivamente y, los aplicables a ciertos cargos de acuerdo con la clasificación establecida, como por ejemplo cargos críticos frente a riesgos de fraude. Esta clasificación se realiza tomando en consideración que ciertos colaboradores, según el cargo, tienen mayor exposición debido a su rol en negociación, transacciones y relacionamiento con entidades estatales.

5.2.2. Identificación de Conflictos de Interés.

Las Empresas pueden enfrentar riesgos cuando las decisiones comerciales o de negocios estén basadas en un interés en conflicto o con potencialidad de entrar en conflicto. Existe un conflicto, o potencial conflicto de interés si un colaborador de Promigas y sus empresas vinculadas tiene intereses profesionales, personales o privados que se desvían de los intereses que se espera que el colaborador tenga cuando está representando o actuando en nombre de la Empresa; de acuerdo con lo anterior, los intereses del colaborador pueden estar en conflicto con los de la Empresa.

	Norma de Conflictos de Interés	
Versión: 6	Código: GNA-1745	Estado: V
Elaboró: Cynthia Hernandez	Revisó: Cynthia Hernández	Aprobó: Jimena Arango
Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Gerente de Riesgos y Cumplimiento

Los conflictos de interés no necesariamente derivan en consecuencias negativas para la Empresa; sin embargo, sí representan un riesgo cuando el colaborador se ve tentado de privilegiar sus intereses privados o de terceros relacionados con él, por encima de los de la organización y toma o puede tomar decisiones que no representen lo mejor para la Empresa. Los conflictos de interés también pueden acarrear un riesgo cuando el colaborador de la Empresa toma la mejor decisión comercial (porque ofrece un mejor valor, mejor exposición, etc.), pero no lo hace de manera transparente, sin demostrar que se aplicaron criterios objetivos, por no estar en posibilidad de administrar los intereses conjugados de una forma neutral.

5.2.3. Fuentes de Conflictos de Interés

Se debe hacer un seguimiento continuo a los tipos de conflictos de interés, este implica abordarlos adecuadamente con políticas y procedimientos (p. e. una estrategia de comunicación y documentación clara en caso de conflictos de intereses). En virtud de lo anterior, se debe tener en cuenta como mínimo las siguientes actividades:

- **Los regalos, los beneficios y la hospitalidad** pueden derivar en conflictos de interés si los colaboradores sienten la obligación de corresponder a ellos otorgando una ventaja indebida que no sea lo mejor para la entidad. Los colaboradores podrían tomar decisiones a favor de la contraparte que les dio regalos, beneficios y hospitalidad porque esperan ventajas personales similares en el futuro o inclusive generar lazos o empatías por reciprocidad. Lo anterior, podría generar que un colaborador que reciba beneficios regulares de un proveedor de servicios puede preferir a esa empresa por sobre otras en las decisiones comerciales relevantes. Esta directriz debe aplicarse en concordancia con el Manual de Operaciones Especiales PMA-2311 o las herramientas o procedimientos que lo sustituyan total o parcialmente y aquellas que lo complementen.
- **Los nombramientos externos** pueden derivar en conflictos de interés si el colaborador de la Empresa está involucrado en más de una organización y tiene que tomar decisiones que deriven en una renuncia a ciertas ventajas en beneficio de una de las dos (o más) organizaciones o comprometen la neutralidad esperada.

	Norma de Conflictos de Interés	
Versión: 6	Código: GNA-1745	Estado: V
Elaboró: Cynthia Hernandez	Revisó: Cynthia Hernández	Aprobó: Jimena Arango
Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Gerente de Riesgos y Cumplimiento

- **Los puestos internos paralelos** pueden derivar en conflictos de interés cuando los colaboradores tienen deberes profesionales en competencia dentro de su Empresa, como, por ejemplo, si un colaborador que desempeña una función ejecutiva y una función de control al mismo tiempo enfrenta situaciones en las que los objetivos de la función ejecutiva entren en conflicto con los objetivos de la función de control. En esas situaciones, el colaborador podría dar prioridad al desempeño o las ganancias antes que a asegurarse de que las funciones de control sean realizadas adecuadamente.

- **Dar empleo a parientes o relacionados o incidir en la contratación** puede llevar a conflictos de interés cuando los colaboradores pudieran favorecer a parientes o relaciones cercanas de amistad por encima de otras personas más calificadas porque lo sienten como una obligación moral. Los conflictos de interés pueden derivar en favoritismo y en consecuencias negativas para la Empresa.
Promigas y sus empresas vinculadas tienen la política de no vincular parientes de sus trabajadores hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad, primero de civil, cónyuge o compañero(a) permanente, en la misma empresa, o cuando exista subordinación, reporte funcional o matricial.

- **La contratación de exfuncionarios públicos** Los colaboradores actuales podrían representar intereses privados en un asunto del que son o fueron responsables públicamente. Aunque las empresas pueden beneficiarse legítimamente de la experiencia y el conocimiento de exfuncionarios, su contratación debe ser supervisada estrechamente. Los reclamos por la obtención real o la percepción de haber obtenido una ventaja indebida usando información privilegiada al emplear a un exfuncionario público pueden derivar en consecuencias negativas para la Empresa, por lo tanto, al contratar a un exfuncionario público deben analizarse los potenciales conflictos de interés con la entidad e igualmente revisar si corresponde a un PEP para aplicar lo establecido en el Procedimiento de Debida Diligencia y Manejo de PEP, GPA-2075.

- **Trabajo externo.** Ningún trabajador debe involucrarse en trabajos, actividades o servicios externos que desvíen tiempo y energía de las obligaciones con la compañía o que exijan que se trabaje durante la jornada laboral de esta. Observando siempre

 PROMIGAS	Norma de Conflictos de Interés	
Versión: 6	Código: GNA-1745	Estado: V
Elaboró: Cynthia Hernandez	Revisó: Cynthia Hernández	Aprobó: Jimena Arango
Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Gerente de Riesgos y Cumplimiento

las regulaciones que al respecto estén incluidas en su contrato de trabajo y demás políticas o regulaciones.

Por lo anterior, ningún empleado podrá laborar o prestar servicios profesionales independientes, remunerado o no, de cualquier naturaleza, en favor de otro empleador o contratista, ni trabajar o prestar servicios por cuenta propia en labores similares o conexas a las que esté realizando en desarrollo de su contrato de trabajo, ni mucho menos en eventos o actividades iguales, similares o conexas al objeto social de la empresa empleadora.

La única excepción se refiere al desempeño de roles en el sector de educación que pueda prestar el empleado, como docente, catedrático, profesor en colegio, programas de pregrado, posgrado o similares, lo cual deberá informar a su jefe inmediato y al oficial de cumplimiento para sus eventuales autorizaciones o recomendaciones.

- **Relaciones de carácter personal.** La empresa entiende que la permanente interacción de los trabajadores en su entorno laboral puede propiciar relaciones de carácter amoroso e íntimo entre los mismos, lo cual respetamos. Sin embargo, ello puede generar posibles riesgos y derivar en conflictos de interés, por lo que, ante esta situación los colaboradores deben revelar el cambio de su forma de relacionarse y la naturaleza de la relación.

También procede el deber de revelar estas situaciones en caso de que la relación del colaborador sea con un tercero relacionado por cualquier tipo de vinculación, con proveedor, contratista, cliente o asociado.

- **Relaciones de trabajo.** Los trabajadores que ocupan una posición directiva o de jefatura no pueden supervisar ni tener control sobre sus parientes por fuera de los límites señalados en la presente Norma. Además, no compartirán responsabilidades de control o auditoría de los mismos bienes o supervisarán el trabajo de uno y otro. Tampoco deberán existir relaciones de fiador o codeudor entre jefe y subordinado o cargos que ejerzan supervisión, evaluación o control frente al otro, de tal manera que no se pongan en riesgo la objetividad, neutralidad e independencia que deba existir.

	Norma de Conflictos de Interés	
Versión: 6	Código: GNA-1745	Estado: V
Elaboró: Cynthia Hernandez	Revisó: Cynthia Hernández	Aprobó: Jimena Arango
Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Gerente de Riesgos y Cumplimiento

- **Las inversiones financieras** derivarían posiblemente en conflictos de interés cuando los colaboradores pudieran favorecer las relaciones comerciales con empresas en las que han invertido, como, por ejemplo, el colaborador podría favorecer a un proveedor particular respecto del que sea dueño de un número considerable de acciones, por encima de otros proveedores más calificados durante una licitación.
- Para el caso de los miembros de las Juntas Directivas deben declarar sus posibles conflictos de interés ante los demás miembros de las Juntas Directivas según el procedimiento que dicha instancia determine.
- No se debe participar, sin antes revelarlo y buscar orientación del Oficial de Cumplimiento, en ofertas públicas de deuda o de capital, ni aceptar oportunidades de inversión de proveedores, contratistas, vendedores o clientes, si el público en general no tiene acceso a la misma información.
- **Acuerdos comerciales con Promigas.** Todos los directivos y trabajadores de Promigas y sus parientes, y de ser aplicable a contratistas, hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, no pueden participar en Joint Ventures, sociedades u otro negocio comercial con Promigas, sin autorización previa escrita así:

Para el Presidente, deben contar con autorización previa escrita por parte de la Junta Directiva, en el caso de los Vicepresidentes, previa autorización de Presidencia.

Para el resto de los colaboradores, aprobación por parte del Vicepresidente respectivo previa concepto de no objeción del jefe directo del colaborador.

En las empresas vinculadas/BackOffice, la autorización para los acuerdos comerciales en las empresas vinculadas deben darse ser así: Todos los directivos y trabajadores de la empresa vinculada y sus parientes, y de ser aplicable a contratistas, hasta **cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad**, no pueden participar en Joint Ventures, sociedades u otro negocio comercial con la empresa vinculada, sin autorización previa escrita así: para el Gerente General por parte de la Junta Directiva, , para el resto de personal, aprobación por parte del Gerente General respectivo previa revisión y concepto de no objeción del jefe directo del colaborador.

	Norma de Conflictos de Interés	
Versión: 6	Código: GNA-1745	Estado: V
Elaboró: Cynthia Hernandez	Revisó: Cynthia Hernández	Aprobó: Jimena Arango
Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Gerente de Riesgos y Cumplimiento

- **Participación en posiciones directivas en empresas de la competencia.** Ningún miembro de Junta Directiva y ningún trabajador de Promigas pueden participar en posiciones directivas en empresas de la competencia.

5.2.4 Nombramientos/encargos: El Coordinador Atracción, Desarrollo y Bienestar quien haga sus veces, al momento de gestionar un encargo/nombramiento, solicita la declaración de conflictos de interés mediante el formato FA-1701; si el cargo es crítico frente a riesgo de fraude financiero el Coordinador de Compensación y Beneficios o quien haga sus veces, será quien le solicitará al empleado realizar la declaración de conflictos de interés mediante el formato FA-1701 y realizar el análisis del caso y su respectiva respuesta. El Oficial de Cumplimiento ABAC, monitoreará que esto se cumpla.

Adicionalmente, el Coordinador de Relaciones Laborales y Salud en el Trabajo o quien haga sus veces, gestionará el memorando de encargo/nombramiento del trabajador en el que se le refuerza la obligación de declarar cualquier conflicto de interés en los términos indicados en esta norma y abstenerse ante cualquier situación en las que esto se pueda generar, actuando con transparencia, de acuerdo con el Código de Conducta.

5.2.5. Todos los proveedores, contratistas, clientes o cualquier tercero con el que se haya suscrito un contrato, convenio, acuerdo de asociación o similares, tienen la obligación de declarar cualquier posible conflicto de interés que tengan o crean tener, a través del administrador de contrato, o si está en un proceso de licitación mediante el formato establecido para ello. El administrador del contrato deberá analizar el asunto, y pronunciarse sobre el manejo de este, para ello podrá asesorarse de las áreas afines al tema.

5.2.6 Tipo De Conflictos De Interés:

Los conflictos de interés pueden ser de tres tipos:

Reales: Cuando la persona ya se encuentra en una situación en la que debe tomar una decisión, pero, en el marco de ésta, existe un interés particular que podría influir en sus obligaciones como colaborador/agente. Por ello, se puede decir que este tipo de conflicto

 PROMIGAS	Norma de Conflictos de Interés	
Versión: 6	Código: GNA-1745	Estado: V
Elaboró: Cynthia Hernandez	Revisó: Cynthia Hernández	Aprobó: Jimena Arango
Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Gerente de Riesgos y Cumplimiento

constituyen riesgos actuales.

Potenciales: cuando el colaborador/tercero tiene un interés particular que podría influir en sus obligaciones, pero aún no se encuentra en aquella situación en la que debe tomar una decisión. No obstante, esta situación podría producirse en el futuro.

Aparentes: cuando el colaborador/tercero no tiene un interés privado, pero alguien podría llegar a concluir, aunque sea de manera tentativa, que sí lo tiene.

A su vez esos tres tipos de conflictos de interés pueden ser:

Esporádico: aquellos que se presentan de manera aislada con ocasión de una situación particular o que no tienen vocación de permanencia en el tiempo. Por lo tanto, las medidas a tomar deberán ser temporales de acuerdo con cada situación.

Permanentes: aquellos que perduran en el tiempo y pueden afectar alguna operación de la Sociedad o el conjunto de las operaciones de esta. Por ello, las medidas a tomar deberán cubrir el riesgo a largo plazo, e incluso podrían derivar en la terminación de un relacionamiento según la situación que se esté analizando.

5.2.7. Identificación de algunos casos de posibles conflictos de interés

Cada Empresa debe solicitar a sus colaboradores, proveedores y otros terceros según se requiera de acuerdo con su exposición al riesgo, que revelen los posibles conflictos de interés.

Se debe esperar que todas las partes revelen cualquier interés (directo e indirecto) que pudiera ser percibido como un factor que perjudique el juicio y la toma de decisiones de los colaboradores en el desempeño de sus responsabilidades.

Dentro de la Política de Cargos Críticos con Riesgo de Fraude PNA-1665 (o la que las sustituya total o parcial, Promigas y sus empresas vinculadas, requieren a los “cargos críticos altos” la inclusión de una declaración de activos con información financiera sobre las fuentes de ingresos y sobre activos, tales como remuneraciones, titularidad, inversiones, regalos y beneficios sustanciales. Este tipo de declaración de activos puede indicar posibles conflictos de interés y puede ayudar a evitar situaciones que pudieran llevar a la toma inadvertida o intencional de una decisión sesgada.

 PROMIGAS	Norma de Conflictos de Interés	
Versión: 6	Código: GNA-1745	Estado: V
Elaboró: Cynthia Hernandez	Revisó: Cynthia Hernández	Aprobó: Jimena Arango
Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Gerente de Riesgos y Cumplimiento

Así mismo, se debe realizar el debido control de conflictos de interés, a través del que se puede revelar conflictos en otro tipo de relaciones comerciales, como, por ejemplo, empresas conjuntas, proveedores, fusiones y adquisiciones.

Especial seguimiento deberá realizarse en aquellos casos en que se involucren partes relacionadas con empresa pública, funcionario o exfuncionario o servidor públicos del extranjero, tales como y sin limitarse a:

- Cuando un colaborador es pariente de un funcionario público, considerado PEP
- Cuando se ha trabajado en el sector público, atendiendo la reglamentación vigente relacionada con las limitaciones para ocupar cargos en empresas privadas.
- Cuando se ha trabajado en los dos últimos años en un Empresas Públicas de cualquier nivel, y ahora es cliente directo o indirecto suyo o de su área.
- Cuando un pariente trabaja en una empresa de un funcionario público con el cual se tienen tratos comerciales o trato con ocasión de su cargo.
- Cuando un pariente tiene una fundación, empresa o inversiones que tiene tratos comerciales o recibe donaciones de Empresas Públicas con el cual se tiene tratos comerciales o tratos con ocasión de su cargo.

5.3 FORMATOS

Cada vez que ingresa un nuevo colaborador deberá diligenciar el formato FA-1701 (o el que lo sustituya parcial o totalmente) el cual deberá ser evaluado por el jefe directo del candidato, a fin de definir el asunto.

Anualmente y cuando se presente un posible Conflicto de Interés se requerirá que cada empleado declare, mediante el medio que disponga la empresa, posibles conflictos de interés, los cuales deberán ser evaluados y aprobados por el jefe inmediato.

Los Formatos que hacen parte de esta norma contemplan la información requerida para dar cumplimiento a la Política Corporativa Anticorrupción. Estos Formatos son

	Norma de Conflictos de Interés	
Versión: 6	Código: GNA-1745	Estado: V
Elaboró: Cynthia Hernandez	Revisó: Cynthia Hernández	Aprobó: Jimena Arango
Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Gerente de Riesgos y Cumplimiento

inmodificables, pero se podrán complementar en el mismo documento siempre y cuando ello no signifique eliminar o cambiar la información establecida como requerimiento mínimo o adicionar informar a manera de anexos.

5.4 Declaración De Conflictos De Interés

En primer lugar, cada Empresa debe identificar y evaluar los eventuales riesgo Anticorrupción a los que se vería abocada frente a conflictos de interés, de manera que puedan aplicar los controles base correspondientes, así como los demás que se les homologan, o se han establecidos a nivel transaccional y en las diferentes matrices de riesgo. En el mismo sentido, deberá dejarse evidencia de autorización por parte de los líderes apropiados.

Promigas ha implementado la Política de Cargos Críticos con Riesgo de Fraude PNA-1665 (o el que lo sustituya parcial o totalmente) donde se requiere a los “cargos críticos altos y medios”, la declaración de los conflictos de interés y la inclusión de una declaración de activos con información financiera sobre las fuentes de ingresos y sobre activos, como remuneraciones, titularidad, inversiones, regalos y beneficios sustanciales.

La primera línea de defensa, específicamente la Gerencia de Talento Humano y Administrativa, deberá propender porque se diligencie el Formato de Declaración de Conflictos de Interés FA-1701 (o el que lo sustituya parcial o totalmente), el cual establece la debida diligencia mínima requerida por Promigas y sus empresas vinculadas, cada vez que un colaborador nuevo ingresa a la Empresa.

Así mismo, el Formato deberá ser diligenciado cada vez que un colaborador identifique que se encuentra en una situación de conflicto de interés, de acuerdo con el Numeral 5.2.3 anterior.

Finalmente, debe existir una declaración anual de conflictos de interés conocimiento y cumplimiento de las políticas de la empresa en materia de conflicto de mediante el diligenciamiento del mismo formato.

La gerencia de talento humano y administrativa o quien haga sus veces en las empresas, deberá hacer seguimiento permanentemente a la declaración por parte de todos los funcionarios, y con particular esmero, aquellos que sean catalogados de alto riesgos, con el fin mitigar los riesgos inherentes identificados. La Segunda Línea deberá monitorear la gestión de los

	Norma de Conflictos de Interés	
Versión: 6	Código: GNA-1745	Estado: V
Elaboró: Cynthia Hernandez	Revisó: Cynthia Hernández	Aprobó: Jimena Arango
Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Gerente de Riesgos y Cumplimiento

conflictos acorde a los establecido en esta norma.

Los candidatos para empleos, antes de la firma del contrato, deben realizar la declaración previa de conflictos de interés o potenciales conflictos de interés ante la Gerencia de Talento Humano y Administrativa, para el área a la que pertenece la posición analice la existencia de un posible conflicto de interés.

5.5 BITACORA

El Oficial a cargo del monitoreo del cumplimiento de la Política Corporativa Anticorrupción será responsable de monitorear el registro de los Conflictos de Interés identificados. Para tal fin el área de Talento Humano y Administrativa, o quien haga sus veces, deberá mantener actualizado cada vez que se identifique un Conflicto, una bitácora al respecto. Para todos los efectos, servirá de soporte o equivalente, los reportes de la plataforma que utilice la empresa.

5.6 DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

Promigas y sus empresas vinculadas deben velar por:

- ✓ Mantener actualizada la bitácora con los Conflictos de Interés identificados, sin excepción, con marcación de aquellos relacionados con empresas públicas o donde participan funcionarios o exfuncionarios, o vinculados (familiar, afinidad y/o civil) con los anteriores. Cuando el reporte este sistematizado esta bitácora puede base de datos o registro de los conflictos extraídos de la herramienta donde se reporten.
- ✓ Mantener a disposición de organismos de control (Auditores internos, externos, empresas de vigilancia y control, entre otros) a información que permita evidenciar el cumplimiento de la política ABAC y la transparencia de las operaciones realizadas

6. DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y ANEXOS

Política Anticorrupción-GNA-770

Procedimiento de cargos críticos frente al fraude – PNA-1665

 PROMIGAS	Norma de Conflictos de Interés	
Versión: 6	Código: GNA-1745	Estado: V
Elaboró: Cynthia Hernandez	Revisó: Cynthia Hernández	Aprobó: Jimena Arango
Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Coordinadora de Cumplimiento	Cargo: Gerente de Riesgos y Cumplimiento

7. CONTROL DE CAMBIOS

Cambios versión 5 – Octubre 2024

Se ajusta norma al instructivo Aval, se asignan las responsabilidades de la primera línea en la gestión de los conflictos de interés, y de la segunda línea en el monitoreo. Se indica que los conflictos de miembros de la junta directiva se rigen por un procedimiento específico que determine esa instancia.

Solicitud No.20777

Cambios Versión 4 – Noviembre 2021

Se incorporan nuevos canales de reporte, se precisan instancias y responsabilidades.

Solicitud No. 16505

Cambios Versión 3 – Enero 2021

Se incluyó tipos de conflicto de interés y procedimiento.

Solicitud No. 15112

PROMIGAS